



Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de animación a la lectura en el mundo rural, correspondientes al año 2024

1. [Preguntas generales acerca de la Ayuda](#)
2. [Preguntas relativas a las fases de la convocatoria](#)
 - a) [Presentación de solicitudes](#)
 - b) [Fase de instrucción](#)
 - c) [Fase de selección](#)
 - d) [Fase de concesión](#)
3. [Preguntas relativas al pago de las subvenciones](#)
4. [Preguntas relativas a la justificación de la Ayuda](#)

AVISO

Este documento tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura.

En caso de que la convocatoria sea de su interés, lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas, disponible en la [Base de datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura](#)

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la Ayuda para el programa de animación a la lectura en el mundo rural?

Esta Ayuda busca dar apoyo a las actividades realizadas por instituciones sin fines de lucro que trabajan en la animación a la lectura en el mundo rural, con especial valoración de aquellas que se lleven a cabo en municipios en riesgo extremo de despoblación, por medio de transferencias de capital, gastos de equipamiento o inversiones necesarios para su labor de animación a la lectura.



¿Qué gastos son subvencionables?

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de inversión que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la finalidad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Entre los posibles gastos de inversión se encuentran todos aquellos bienes, equipos, estructuras y herramientas que contribuyan a la modernización y equipamiento de la entidad o que faciliten y potencien su labor de animación a la lectura, como es el caso de:

- La adquisición de libros (en papel o en formato digital), audiolibros o dispositivos de lectura de libros electrónicos.
- La adecuación de espacios para el desarrollo de actividades culturales relacionadas con la animación a la lectura (creación de nuevos espacios, reformas, obras, adquisición de mobiliario...).
- La adquisición de equipamiento informático y aplicaciones para la mejora de la gestión.

¿Qué gastos se excluyen?

- Los gastos de personal, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, el pago de cuotas a otros organismos, y otros gastos corrientes que se deriven del sostenimiento de la actividad habitual de las entidades beneficiarias.
- La adquisición de bienes fungibles, no inventariables o que tengan, previsiblemente, carácter reiterativo.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- Cualquier gasto de proyectos que en general no corresponda con el objeto de la subvención: gastos de edición de libros, grabación de entrevistas, eventos culturales, etc.



¿Quién puede solicitar la Ayuda?

Las instituciones sin fines de lucro: fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales no pertenecientes al sector público, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, con residencia fiscal en España, que acrediten haber realizado actuaciones de fomento de la lectura en el mundo rural con anterioridad.

¿Quién no puede solicitar la ayuda?

- Las personas físicas, las empresas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro) cuyo ámbito estatutario sea exclusivamente municipal, local o autonómico.
- Las comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.

¿Cuántos proyectos se pueden presentar?

Cada solicitante podrá enviar una única solicitud, en la que recoja toda la programación que quiera presentar a esta subvención y que se realice a lo largo de 2024. Esta programación puede estar formada por una o varias actividades de animación a la lectura.

¿Qué tipo de solicitudes se valorarán?

- a) Aquellas dedicadas a la animación a la lectura entre el público general, encuentros y festivales literarios, ferias o exposiciones.
- b) Las que den apoyo a la creatividad a través de, por ejemplo, talleres de escritura, ilustración y traducción, talleres de encuadernación artística o cualquier otra iniciativa que promueva la creación literaria, la artesanía del libro y este sector en general.
- c) Las que promocionen la animación a la lectura en los diversos grupos de edad, en especial, cuando se centren en la población infantil y juvenil y los más mayores.
- d) En las que se promueva la igualdad de oportunidades en el acceso al libro de grupos con dificultades sensoriales, psíquicas o sanitarias, de personas con dificultades socioeconómicas, de la población reclusa o de víctimas de violencia de género.
- e) Las que tengan como hilo conductor, conmemoraciones en torno a los principales autores/as locales, acontecimientos históricos y culturales de la región o de su patrimonio literario y lingüístico.



¿Qué solicitudes quedarán excluidas?

- Las que tengan como fin la edición de libros, revistas o publicaciones culturales.
- Las que consistan en el pago de cuotas a otros organismos y, en general, aquellos que no consistan en proyectos o actividades concretas sino en el sostenimiento de la actividad habitual de las organizaciones.
- Aquellas que propongan estudios e investigaciones que aporten información ya existente en el sistema estadístico nacional o que presenten una metodología que no permita garantizar la consistencia y calidad de los resultados.
- En las que se promocionen los libros y publicaciones culturales de una editorial específica o, en general, las presentadas por entidades cuya actividad principal consista en la edición de libros y revistas.
- Aquellos proyectos en los que ninguna actividad se realiza en municipios en riesgo de despoblación (menos de 12,5 habitantes/km²).

¿Quién valorará las solicitudes?

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

- a) Interés cultural que el programa pueda tener para el fomento de la lectura, las letras y el mundo del libro en el mundo rural, su contribución a la revaloración del patrimonio histórico artístico de los pueblos, conmemoración de acontecimientos históricos, autores o hechos relevantes para el patrimonio literario y lingüístico de cada zona, hasta un máximo de 40 puntos.
- b) Pertinencia y proporcionalidad de los gastos de inversión solicitados en relación con las necesidades del programa de actividades presentado, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Desarrollo de actividades en municipios en riesgo extremo de despoblación (inferior a 8 habitantes/km²), según el informe Datos de Densidad de población 2023 publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Incorporación de mujeres y jóvenes a la formulación y ejecución de los proyectos así como el impacto del programa en el fomento de la lectura entre la población infantil, juvenil y población mayor, y entre grupos de atención preferente (mujeres víctimas de violencia de género, sectores más desfavorecidos socialmente, discapacitados, inmigrantes, población reclusa, enfermos, entre otros), hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Alcance supraautonómico del programa, con presencia o proyección en al menos dos Comunidades Autónomas (ya sea por razón del público al que se dirigen, contenidos de los proyectos, lugares de celebración y/o procedencia de sus participantes), hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Experiencia de la entidad en la realización de actividades de promoción de la lectura en el mundo rural, hasta un máximo de 5 puntos.



g) Incorporación de actuaciones concretas a favor de la sostenibilidad medioambiental, así como el impacto del programa sobre otras áreas de actuación que contribuyan al desarrollo local, hasta un máximo de 5 puntos

¿Qué cuantía puedo llegar a recibir?

La cuantía individualizada de cada subvención dependerá de la puntuación obtenida. A estos efectos, se establece una tabla en las bases de la convocatoria con las cuantías máximas que se atribuirán según la puntuación obtenida.

¿Es compatible esta Ayuda con otras de naturaleza pública o privada?

Sí, es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la programación propuesta.

Teniendo en cuenta el coste total de la propuesta, esta Ayuda financiará como máximo el 80% del coste total efectivo y el 20% deberá financiarlo el solicitante, bien con sus propios recursos o mediante las mencionadas ayudas públicas o privadas.

¿Dónde puedo obtener información adicional?

Puede escribir a la dirección de correo electrónico mundo.rural@cultura.gob.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LAS FASES DE LA CONVOCATORIA

a. Presentación de solicitudes

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

a) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones: www.infosubvenciones.es

b) En la página web del Ministerio: <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



¿Dónde debo presentar mi solicitud?

A través de la [sede electrónica](#) del Ministerio de Cultura, que estará disponible desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOE hasta las 23:59 horas del último día de presentación.

¿Qué documentación general debe contener la solicitud?

- a) Copia digitalizada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Copia digitalizada de los estatutos y de la inscripción en el correspondiente registro.
- c) Copia digitalizada del documento acreditativo de que la persona que suscriba la solicitud ostenta actualmente la representación de la entidad a tal efecto.
- d) Copia digitalizada del acta de constitución en el caso de las fundaciones, si es la primera vez que se presentan.
- e) Comunicación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención, validada por la entidad bancaria correspondiente.

No será necesario entregar la documentación en los apartados a), b), c) y d) si ya hubiera sido presentada anteriormente en la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

¿Qué documentación específica se requiere?

- f) Memoria de las actividades de animación a la lectura en el mundo rural realizadas por la organización en los últimos dos años (2022 y 2023), en la que quede acreditada la trayectoria y solvencia de la entidad.
- g) Dossier de la programación presentada a la Ayuda con una descripción detallada citando participantes, localización territorial de las actividades, recursos humanos y medios técnicos, fechas de realización, objetivos previstos y toda aquella información que resulte de interés para valorar cada uno de los criterios indicados.
- h) Memoria económica de cada proyecto o actividad que compone la programación, en la que se desglosen los gastos, con especial atención a los específicos subvencionables de esta convocatoria, y se indique si hay financiación propia y de qué cuantía se trata, además de reflejar, el apoyo económico recibido a través de otras ayudas públicas o privadas.

¿Puedo enviar mi solicitud por correo electrónico?

No. Debe presentarla telemáticamente a través de la [Sede Electrónica](#) del Ministerio de Cultura en el apartado Procedimientos > Ayudas.

Es necesario poseer un certificado de firma electrónica válido.

Consejos para presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica:

- i) No espere al último día del plazo para tener tiempo suficiente en caso de darse algún error técnico que no pueda ser resuelto de inmediato.
- j) Prepare los documentos que debe anexar a la convocatoria con antelación. Una vez dentro de la Sede Electrónica, encontrará un apartado para adjuntarlos.



- k) Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. Si tiene cualquier problema técnico al presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

b. Fase de instrucción

¿Qué ocurre si falta algún documento al presentar la solicitud?

Desde la publicación en la web de los listados provisionales de admitidos y excluidos se abrirá un plazo de subsanación de 10 días hábiles durante el que podrá remitir aquella documentación que no incluyó inicialmente o subsanar cualquier otro defecto que se comunique.

Asimismo, en el caso de aparecer en el listado de excluidos, contará con ese plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Si no lo hiciera de este modo, la solicitud se tendrá por desistida.

Concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.

c. Fase de selección

¿Cómo sabré si mi solicitud ha sido seleccionada?

En la página web de la Ayuda se publicará una propuesta de resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

d. Fase de concesión

¿Cuál es el plazo máximo para resolver?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder los seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

¿Cuándo se resolverán las ayudas?

Tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura dictará la resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá la relación, ordenada según la puntuación obtenida, de solicitantes para los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.



3. PREGUNTAS RELATIVAS AL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la Ayuda?

La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada la resolución de concesión.

Será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

¿Cuáles son los requisitos para la inversión de la Ayuda concedida?

El plazo de ejecución de las actividades se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del presente año. Se establece este mismo plazo para la adquisición de los bienes y materiales necesarios para su realización.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de las actividades y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

¿Cuándo debo presentar la justificación?

Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa subvencionado.

¿Dónde entrego la documentación justificativa?

A través de la Sede Electrónica.

¿Cómo he de justificar la ayuda?

- La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que incluirá una memoria de lo adquirido con la subvención y una relación de facturas de los gastos realizados.
- En la relación clasificada de los gastos e inversiones efectuadas con las cuantías recibidas incluirá el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Una vez presentada esta documentación, el órgano instructor, mediante la técnica de muestreo estratificado, requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención (el importe de estos justificantes será, al menos, el 25% de la cuantía de la subvención).
- Si el beneficiario no ha invertido la totalidad del importe subvencionado, deberá efectuar la devolución voluntaria de la parte no empleada. Para ello, habrá de entregar una carta de pago de reintegro junto con la justificación. A efectos del cálculo del importe a reintegrar, se tendrá en cuenta el porcentaje máximo de financiación con cargo a esta convocatoria indicado en el apartado 2.



- Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. En caso contrario, se presentará una declaración de no haber recibido otras ayudas que financien el mismo proyecto.

Deseo devolver voluntariamente la ayuda ¿Qué debo hacer?

El beneficiario podrá efectuar una devolución voluntaria mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá, antes de la finalización del plazo de justificación, a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.